



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 039-2020-MDMM

Mariano Melgar, 25 FEB 2020

VISTO:

Informe N°167-2020-ABASTOS-MDMM; Informe N° 054-2020-DAANyS-GDeIS-MDMM; Informe N° 174-2020-ABASTOS-MDMM; Certificación de Crédito Presupuestario N°0000000274; Informe N°118-2020-GPyP/MDMM; Dictamen Legal N°117-2020-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha veintiuno de mayo del 2019, se suscribió el Contrato N° 007-2019-MDMM "SUMINISTRO DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2019"; con la Empresa DISTRIBUIDORA EXCLUSIVA DE PRODUCTOS DE CALIDAD S.A.C. – DEPRODECA S.A.C., para la Adquisición del suministro de Leche Evaporada entera para el Programa del Vaso de Leche 2019, por el monto de S/ 198, 253.44 soles, y un plazo de ejecución de 12 meses el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato y según el cronograma establecido en la cláusula quinta del contrato.

Que, mediante Informe N° 046 y 054-2020-DAANyS-GDeIS-MDMM, de la Encargada de la División de Asistencia, Alimentaria, Nutrición y Salud, informa que actualmente se recibe insumos para 1341 beneficiarios, y según el informe N° 123-2020, aprobado por el Comité de Administración del PVL se tiene una lista de espera a 140 posibles beneficiarios, haciendo un total de 1481 empadronados, por lo que se requiere contar con insumos para los 140 posibles beneficiarios y atenderlos en los meses posteriores; por lo tanto solicita el adicional de S/3,449.60 (Tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 60/100 soles). En atención de ello la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social mediante proveído N° 699-2020-GDeIS-MDMM solicita a la oficina de Abastecimientos y servicios Generales realizar el trámite del adicional por 140 raciones.

Que, por medio del Informe N° 174-ABASTOS – 2020-MDMM, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, en su condición de órgano técnico responsable señala, conforme a los antecedentes y al análisis del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado que, (...) como es de verse las raciones solicitadas no han sido contempladas inicialmente, y obedecen a un nuevo empadronamiento; por tanto, se tiene la necesidad de contratar prestaciones adicionales que no se encontraban originalmente consideradas, y que son necesarias para el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación, la cual es dotar de una alimentación adecuada a la población beneficiaria; en tal sentido concluye que corresponde aprobar el adicional conforme a las mismas condiciones y precios pactados del contrato vigente; el monto aprobar no supera el 25% del monto del contrato original; conforme al siguiente detalle:

ITEM	Descripción	MONTO ADJUDICADO	Cantidad Adicional	Precio Unitario	Monto Adicional	Porcentaje Adicional
01	LECHE EVAPORADA ENTERA EN PRESENTACIÓN DE 410 GRAMOS	198,253.44	1120 UNID.	S/. 3.08	3,449.60	1.74 %

Asimismo, solicita la aprobación del cronograma de entrega respecto al adicional conforme al siguiente detalle:







Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 039-2020-MDMM

Para la atención de 140 beneficiarios por mes	Fecha de ingreso de los insumos al almacén con guías de remisión	Cantidad	Sub total al precio Unitario S/ 3.08 x unidad
ABRIL	23/03/2020	560 Unidades	S/ 1,724.80
MAYO	22/04/2020	560 Unidades	S/ 1,724.80
<b>TOTAL</b>		<b>1120 Unidades</b>	<b>S/ 3,449.60</b>

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 118-2020/GPyP/ MDMM, de fecha 21.02.2020, señala que se ha efectuado una revisión del presupuesto autorizado al pliego y se ha determinado que si se cuenta con el Crédito Presupuestario para atender lo solicitado por la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales. Por lo tanto, se asigna disponibilidad presupuestal, siendo la afectación presupuestal en la Meta N° 046, para el año 2020 para lo cual el gasto será cargado a la secuencia funcional programática del gasto: Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Rubro 00 Recursos Ordinarios, actividad 5001059 Programa del vaso de leche, por el monto de S/ 3,449.60 (Tres mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 60/100 soles).

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo 1444, establece en el **Artículo 34. Modificaciones al contrato** 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) **ejecución de prestaciones adicionales**, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 **Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...).**

Que, de igual forma, se tiene como base legal el artículo 157° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. (Vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" que señala: Artículo 157. Adicionales y Reducciones. 157.1. **"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes".** 157.3. **En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional (...).**

Que, de lo referido por la norma, se desprende que es viable el adicional siempre y cuando contenga el informe sustentatorio del área usuaria de la contratación, sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, y lo puede darse la prestación adicional hasta el 25% del monto del contrato original, este último debe contar con la asignación presupuestal; en ese orden de ideas, se cuenta con el sustento expuesto en los Informes Nro.054-2020-DAANyS-GDeIS-MDMM y el Informe N° 174-2020-ABASTOS-MDMM, asimismo se tiene la certificación presupuestal para el adicional solicitado tal como consta en el Informe N° 118-2020/GPyP/ MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; por lo tanto, la causal de la adicional se encuentra plenamente configurado es decir cumple con los presupuestos citados en el art. 157; motivo por el cual corresponde otorgar el adicional solicitado.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°117-2020-GAJ-MDMM; es de la opinión que, corresponde aprobar el Adicional respecto al Contrato N° 007-2019-MDMM "SUMINISTRO DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 039-2020-MDMM

LECHE 2019", por el monto de S/ 3,449.60 soles (menor al 25%), para el suministro de leche evaporada entera de 1120 unidades.

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; empero, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativas al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, el Reglamento de la Ley N° 30225, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, Dictamen Legal N° 117-2020-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la Prestación Adicional del Contrato N° 007-2019-MDMM "SUMINISTRO DE LECHE EVAPORADA ENTERA PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE 2019"; por el monto de S/ 3,449.60 (Tres Mil cuatrocientos cuarenta y nueve con 60/100 soles), cuya incidencia es de 1.74% del monto del contrato original; por los argumentos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR el cronograma de entrega del suministro de leche evaporada, derivado de la prestación adicional; conforme al siguiente cuadro:

Para la atención de <u>140</u> beneficiarios por mes	Fecha de ingreso de los insumos al almacén con guías de remisión	Cantidad	Sub total al precio Unitario S/ 3.08 x unidad
ABRIL	23/03/2020	560 Unidades	S/. 1,724.80
MAYO	22/04/2020	560 Unidades	S/. 1,724.80
<b>TOTAL</b>		<b>1120 Unidades</b>	<b>S/. 3,449.60</b>

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales realice la Adenda correspondiente en cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa DISTRIBUIDORA EXCLUSIVA DE PRODUCTOS DE CALIDAD S.A.C. – DEPRODECA S.A.C, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines; teniéndose presente el plazo para que la entidad resuelva.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
 Área de Planeamiento y Presupuesto  
 GERENTE MUNICIPAL

MAPA/tp  
Exp.  
CC.  
Interesados  
Archivo